

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL



N/Ref.: JMM

Nº Expte.: IA 22/1410

Finca/paraje/lugar: Noreste de la población

Actividad: Tubería de abastecimiento

Término municipal: Piornal

Solicitante: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Gredos y Valle del Jerte

Visto el informe técnico, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto "Optimización de los recursos hídricos para el abastecimiento eficiente de la población de Piornal (Cáceres)" cuyo promotor es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

1. Objetivo y localización del proyecto

El objetivo del proyecto es la ejecución de una serie de mejoras en el sistema actual de abastecimiento, obsoleto y en mal estado.

Las actuaciones objeto del presente proyecto se llevarán a cabo en diferentes elementos pertenecientes a la red de distribución de abastecimiento en alta (presa del embalse, captaciones de manantiales, sondeos, ETAP, depósitos y conducciones) del municipio de Piornal.

2. Características del proyecto

Las actuaciones a desarrollar se detallan a continuación:

- Implementación del sistema de regulación actual y recogida de datos: Telecontrol a distancia del Embalse de Peña Negra, la ETAP y los Depósitos Reguladores 1, 2, y 4.
- Actuaciones en las captaciones Manantiales Peña Negra I y II, La Vaquerizuela y Pared del Cuarto. Las obras consistirán en tres partes diferenciadas; la primera, en la recogida de las aguas de la fuente mediante tubo dren, la segunda a una arqueta húmeda que sirve para regular el agua a utilizar, y la tercera a una arqueta seca que sirve para proteger el equipamiento a instalar (válvulas, filtro y contador). Con este tipo de obras se asegura la protección del manantial y del agua extraída, puesto que se cubre el área del manantial y no permite la exposición directa del agua al medio ambiente protegiéndola de toda contaminación. Por último, las captaciones se protegerán con un cerramiento. Se procederá a la limpieza y desbroce de los terrenos y las conducciones de captación. En el Sondeo de Paseo de la feria se procederá a la adecuación del pozo de sondeo que consta de dos partes claramente diferenciadas, la captación de agua subterránea y un nuevo trazado en impulsión hasta la ETAP, volviéndose a recuperar un recurso hídrico actualmente anulado por la construcción de una vivienda. En referencia al nuevo trazado de impulsión sondeo-ETAP, éste consta de 950 m de longitud (400 m por suelo urbano y 550 m por suelo rústico) mediante tubería de fundición dúctil Ø90 mm.

Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



- Actuaciones de mejora en los depósitos actuales. Impermeabilización del vaso: vaciado del vaso, retirada de fangos, limpieza mediante agua a presión, sellado y reparación de grietas/fisuras. Cerramiento perimetral del depósito con malla de simple torsión galvanizada.

- Sustitución de la red en los tramos aún existentes de fibrocemento. Sustitución de la conducción, en un trazado sensiblemente paralelo al existente, para conseguir un adecuado y seguro trazado en gravedad consta de 3.610 m de longitud (por suelo rústico) mediante tubería de PEAD Ø160 mm. Los trabajos incluirán desbroces, excavaciones; etc.

Los trazados podrían tener distintas alternativas. Se han realizado, dentro de lo posible, paralelos a los existentes, considerándose que es la mejor opción.

3. Valoración del impacto

La actividad está incluida en el Anexo VI, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Gredos y Valle del Jerte.
- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en: Zona de Interés (ZI); territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitats protegidos de interés comunitario: las conducciones atraviesan un mosaico de paisajes donde se intercalarían zonas más antropizadas asociadas a caminos e infraestructuras y formaciones protegidas:
 - Roquedos con pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220). Son hábitats de gran importancia para la conservación de la flora en Extremadura. En estos roquedos silíceos se desarrollan formaciones vegetales que crecen adaptadas a los afloramientos rocosos, con todas las restricciones que ello supone de disponibilidad de nutrientes, agua, etc; se caracterizan por su aislamiento y fragmentación, por lo que propician la proliferación de endemismos.
 - Bosques de *Quercus pyrenaica* (9230) y *Castanea sativa* (9260) acompañados de matorrales, brezal-jaral principalmente (4030) con buen estado de cobertura. Además, el robledal está considerado en la zona del Puerto de Piornal como formación vegetal de importancia a nivel regional según el estudio “Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura”, elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX.
 - Formaciones montanas de *Cytisus purgans* (5120). Se ubican en zonas de crestas y laderas bien drenadas. Aparecen en las inmediaciones de La Vaquerizuela, Pared del Cuarto, el Embalse de Piornal y Peña Negra.



Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



- Rodales de flora protegida: En el entorno cercano de la actuación se constatan ejemplares de *Ilex aquifolium*, catalogado como “vulnerable” en el CREAEx. En el norte de la actuación, por la Vaquerizuela Alta y Peñanegra existen rodales de *Narcissus confusus*, endemismo ibérico que aparece en praderas húmedas y orlas herbáceas de las masas bosques caducifolios (melojares).
- Área favorable para *Galemys pyrenaicus* (desmán ibérico) en Garganta del Bonal, correspondiendo a aquellos tramos donde la calidad de hábitat es adecuado para su presencia. Esta especie se encuentra catalogada “en peligro de extinción” dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx); ligada estrechamente a ecosistemas fluviales (cauce y ribera) con caudales permanentes de aguas torrenciales y frías. Las márgenes heterogéneas y bien conservadas (con bloques, taludes terrosos y raíces) son el hábitat óptimo para la especie, donde se hace imprescindible la presencia de vegetación natural.
- Área de reproducción, campeo y alimentación de rapaces rupícolas y forestales incluidas en el CREAEx: Buitre leonado, alimoche, halcón abejero, ratonero común, águila calzada; etc.
- Presencia de herpetofauna protegida por el CREAEX. Se constata la presencia de 25 especies, ligadas todas ellas a la red de aguas superficiales (arroyos, lagunas temporales...) y a los refugios que constituyen los acúmulos de piedra tales como pedrizas o paredes de piedra. Se podrían destacar algunas que se encuentran incluidas en el CREAEx como *Lacerta schreiberi* (lagarto verdinegro), *Lissotriton boscai* (tritón ibérico), *Alytes cisternasii* (Sapo partero ibérico), *Epidalea calamita* (sapo corredor), *Mauremys leprosa* (Galápago leproso), *Triturus pygmaeus* (Tritón pigmeo), *Zamenis scalaris* (Culebra de escalera), *Timon lepidus* (Lagarto ocelado)...Es el grupo de vertebrados más amenazados de la Península Ibérica pero es un grupo fundamental en el mantenimiento del equilibrio ecológico y los servicios que prestan a los ecosistemas. La destrucción y fragmentación de hábitats es una de las principales amenazas para su conservación.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022 del DOE N° 113).
- El Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
- El Plan de Conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
- El Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
- Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura, aprobado mediante Orden de 3 de agosto de 2018.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental: en lo referente a la Garganta de Bonal, el proyecto no contempla obras como tal; sólo se ha proyectado el despeje y desbroce del trazado de las conducciones de abastecimiento existentes entre las captaciones de Peña Negra I y II, y el azud, para un correcto mantenimiento de las mismas. No obstante, se debe prestar atención, ya que en el entorno de estas actuaciones existen rodales de flora protegida inventariada (*Narcissus confusus*, *Ilex aquifolium*, entre otros) que se deberán marcar convenientemente y respetar. El soterramiento de tuberías lleva aparejada la utilización de maquinaria pesada, con impactos relativos a la alteración de la calidad de los suelos, su compactación y el deterioro de la vegetación circundante. El proyecto contempla la sustitución de un tramo de tubería de fibrocemento, sensiblemente paralelo al ya existente. Esta infraestructura discurre a lo largo de más de 3.000

Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



metros por laderas con pendientes rocosas, y por tanto se deberán poner en marcha medidas para mitigar el riesgo de erosión que los movimientos de tierra proyectados pudieran ocasionar. Máxime teniendo en cuenta que la zona de la actuación discurre por hábitats protegidos inventariados que no deberán verse comprometidos. Este tipo de proyectos contempla una serie de infraestructuras que pueden ser una trampa para micromamíferos, anfibios y reptiles, si caen por los espacios entre las rejillas protectoras de las arquetas, quedando atrapados en su interior, pudiendo perecer ahogados o de inanición. Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

La CHT realiza una serie de consideraciones que han sido recogidas en el presente informe.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas correctoras y protectoras

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, nuevos colectores, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Las infraestructuras discurren por un mosaico de paisajes, con presencia de arbolado autóctono (robles y castaños principalmente), que debe ser respetado, eliminando tan sólo los elementos que sean estrictamente necesarios por una afección directa de la traza de colectores, pudiendo no obstante realizar podas o resalvos donde sea necesario para el tránsito de maquinaria y camiones.
- Igualmente, se debe respetar la vegetación de ribera autóctona que pudiera estar presente en las masas de agua por las que discurren las tuberías. En cualquier caso, será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del Anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.).
- De manera general, los trabajos se realizarán fuera del periodo sensible primaveral, entre el 1 de marzo y el 15 de junio, con el fin de evitar la pérdida de puestas y alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves del Anexo I y micromamíferos protegidos, dada la presencia de hábitats naturales caracterizados por albergar una diversa comunidad de avifauna arbustiva y forestal y biodiversidad.
- Si bien no están previstas, destacar que cualquier actuación a desarrollar en la zona de servidumbre de la Garganta del Bonal (5 metros), u otras que conlleven la alteración de sus

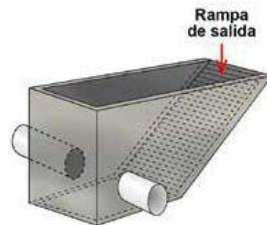


Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KCLKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



márgenes o lecho, deberán realizarse fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de julio, ya que constituye el periodo crítico reproductor para el desmán ibérico.

- Se adoptarán las siguientes medidas para mitigar los posibles impactos generados por las obras según lo establecido en el punto 3.9 del Plan de Recuperación del Desmán Ibérico en Extremadura:
 - Las captaciones y arquetas deben estar dotadas de sistemas de filtros o rejillas con malla de luz inferiores a 15 mm, que impidan la entrada de micromamíferos en las tomas. Si la captación es mediante arqueta, éstas también contarán con rejillas. Si la captación se realiza con tubo, éstos deben contar con filtros perforados.
 - Los depósitos deberán contar con una boya para regular el llenado de los depósitos y evitar la detracción de caudales cuando el depósito esté lleno. Igualmente, los depósitos deberán contar con una tubería de rebosadero que permita el retorno del caudal sobrante. También contarán con rampas de salida de fauna (pendiente inferior a 35%).
- Las riberas actúan como refugio y alimentación para fauna silvestre, además de cumplir una labor fundamental como corredor ecológico. Durante la ejecución de las actuaciones cercanas a los cursos y masas de agua (Garganta del Bonal y otras masas innominadas):
 - Se extremarán las precauciones para que no se produzcan aterramientos del cauce, desviaciones, ni vertidos procedentes de la maquinaria en las obras, siendo en estas zonas de ribera especialmente escrupulosos en no salirse de los límites estrictos del terreno acotado en el replanteo.
 - No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a estos arroyos, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios para la realización de los trabajos, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna.
- Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas; etc. Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una pendiente óptima de 30°, y en todo caso inferior a 35°. La superficie de las rampas debe ser rugosa o con encachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas.



- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutv2@juntaex.es) quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como sobre afecciones no contempladas.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse si fuera necesario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- Los materiales de construcción que contienen amianto, cuando su poseedor deseche o tenga la intención u obligación de desechar, tienen la consideración de residuo peligroso, de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con la redacción dada por la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.

El abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos peligrosos constituye una infracción administrativa, según se dispone en el artículo 50 del Real Decreto 833/1988, Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que cuando se proceda a la renovación de tuberías, las desechadas deben gestionarse como residuos de construcción y demolición, entregándolos a un gestor autorizado.

A su vez, cuando el residuo sea materiales de construcción y demolición que contienen amianto, su desmontaje y manipulación debe realizarse por equipos registrados en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto, dependiente del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores que están expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto y transporte en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, estos residuos deben ser entregados a un gestor autorizado para su correcta gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades y se dispondrá de una copia en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas sin vegetación.



Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Ø Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Ø Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Ø Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
 - Ø En cruces con cursos de agua continuos o discontinuos, no se afectará al normal discurrir de las aguas ni a la calidad de éstas, debiendo tomar las precauciones y medidas que sean necesarias.
 - Ø Se evitará en todo momento modificar las corrientes de aguas y desagües naturales.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Los posibles sobrantes de tierra se deberán gestionar adecuadamente, mediante su transporte a vertederos autorizados o su reutilización para labores de restauración dentro del ámbito de la zona de actuación, sin que esto provoque ningún tipo de afección añadida a la ejecución de los trabajos previstos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Esto será de especial relevancia en las operaciones de limpieza de la maquinaria a utilizar para la ejecución de los hormigonados. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Las actuaciones descritas en la documentación aportada deberán contar con las demás autorizaciones previstas en la legislación vigente, debiendo cumplirse en todo caso las posibles medidas de carácter medioambiental contempladas en éstas. Asimismo, en todo lo no previsto en este informe, serán igualmente de aplicación cualesquiera otras medidas de protección o condiciones establecidas en los informes o autorizaciones correspondientes a otros organismos oficiales que deban obrar en su poder y cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KLKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



- Medidas para la conservación del medio hídrico:

Aguas superficiales:

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la zona donde se desarrolla las actuaciones se encuentra próxima de la Garganta del Bonal Pardo y la Garganta del Obispo. Además de los cursos fluviales, se encuentra próximo el embalse de Piornal. Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

Dominio Público Hidráulico:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este Organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

Autorizaciones y visor SNCZI:

- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>
- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del

Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en CSV: aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CC.AA., existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Masas de agua subterránea

En relación a las aguas subterráneas, la zona donde se desarrollan las actuaciones no asienta sobre masas de agua subterránea.



Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KLKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



Aprovechamientos de agua

Desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- En caso de que se pretenda realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse.
- A continuación, para su información, se dan indicaciones de algunos de los trámites relacionados con aprovechamientos de aguas en la Confederación Hidrográfica del Tajo:

Las solicitudes de aprovechamientos de aguas, en función de las características del aprovechamiento se diferencian en la actualidad en:

- Inscripciones en sección B: Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³. También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
- Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de formularios (modificación de las características, transferencia de titularidad, etc.), así como información: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Por último, se realiza la siguiente aclaración por si fuese el caso: si se posee un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Saneamientos y Vertidos

En lo que concierne a los vertidos, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa** autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
 - Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>
 - En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.
 - En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por



Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KCLKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Otras cuestiones

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda «PUERTA DE ACCESO A ZONA DE SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO». Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del RDPH para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando la Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.



Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KLKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

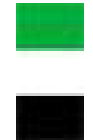
En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

5. Programa de vigilancia ambiental

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KCLKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Firmado electrónicamente en Mérida, a la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD



Csv:	FDJEX98H67CWMWG8KLKAJ2VGBU5EVR	Fecha	17/11/2022 16:51:22
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL



N/Ref.: JMM

Nº Expte.: IA 22/1406

Actividad: ETAP

Términos municipales: Torremocha y Torrequemada

Solicitante: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”. Zona de Interés Regional (ZIR) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

Visto el informe técnico, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto “Mejora Integral de la Calidad de las Aguas de la Mancomunidad de Aguas de las Tres Torres: Torreorgaz, Torremocha y Torrequemada, (Cáceres)”, cuyo promotor es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

1. Objetivo y localización del proyecto

El objeto del proyecto es la mejora integral de la calidad de las aguas de la Mancomunidad de Aguas de las Tres Torres: Torreorgaz, Torremocha y Torrequemada.

La actividad solicitada se localiza en el “Embalse Tres Torres (Presa Jarripa) y ETAP Jarripa”, en el término municipal de Torremocha y Torrequemada.

2. Características del proyecto



El proyecto consiste en la mejora de la calidad del agua tratada en la Mancomunidad de Las Tres Torres y las actuaciones se llevarán a cabo en el Embalse Tres Torres (Presa Jarripa) en el municipio de Torremocha y en la ETAP “Jarripa” en el municipio de Torrequemada.

En las instalaciones de la ETAP “Jarripa” se proyecta un sistema de generación de ozono, que servirá a las nuevas preozonización y postozonización, desde donde se impulsará el agua hacia el filtro de carbón activo existente. El sistema de generación de ozono dispondrá de un generador y las cámaras de pre y postozonización. De esta forma se podrá alcanzar los requisitos de calidad de agua marcados en la ley. Además, para fomentar el autoconsumo energético de la ETAP, se procederá a la instalación de placas fotovoltaicas en la superficie de la parcela.

Por otro lado, se procederá a llevar a cabo una serie de trabajos tanto en el embalse Tres Torres como en la cuenca del arroyo Zorita con el objeto de obtener los datos de la calidad del agua de la zona de actuación. En el embalse, se procederá a realizar una batimetría y medición de los espesores de fango sedimentados por arrastre, realizando analíticas de los sedimentos, de manera que se determine la posible contaminación de las aguas a raíz de estos sedimentos. En

1

Csv:	FDJEX5LS86DP4V4JXHND34WV6FSNNN	Fecha	17/11/2022 16:51:25
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



lo referente a la cuenca, se procederá a la realización de la caracterización de la misma, lo cual comprende actividades como: identificación de las fuentes de contaminación, selección de focos de contaminación puntual, definición y caracterización del área de estudio, evolución de cobertura vegetal, usos de suelo, estado de conservación de la vegetación de ribera y el estudio de la evolución de la eutrofización en el embalse, entre otras.

3. Valoración del impacto

La actividad está incluida en el Anexo VI, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha solicitado informe auxiliar al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal. Además, se ha consultado la base de datos de yacimientos arqueológicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de las Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Espacios de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.
- Red de Espacios Naturales Protegidos:
 - Zona de Interés Regional (ZIR) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el “Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión”, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Uso Compatible (ZUC).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Área de campeo y alimentación de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (rapaces, anfibios, reptiles, pequeñas aves forestales y arbustivas, quirópteros y otros mamíferos, etc). Parcelas sin constancia de la presencia de nidos de rapaces, refugios o encames, flora amenazada u otros valores ambientales destacables.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad: la actuación se encuadra dentro de los objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes: “Alcanzar y mantener un adecuado nivel de calidad y cantidad de las aguas superficiales y subterráneas, y los sistemas vegetales asociados, controlando cualquier actuación que pueda ser causa de degradación.” “Alcanzar un adecuado tratamiento de depuración para los vertidos que se incorporen a las aguas, o al terreno, ya sean urbanos, industriales, agrícolas o ganaderos”. Además, se enmarca el proyecto dentro de las actuaciones incluidas en el PRUG en el Apartado de Programa de

Csv:	FDJEX5LS86DP4V4JXHND34WV6FSNNN	Fecha	17/11/2022 16:51:25
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



Infraestructuras Subprograma de Abastecimiento y Saneamiento, donde se enumeran las acciones encaminadas a posibilitar el logro de los objetivos generales contemplados en la declaración de la ZIR de Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, se incluyen:

- Medidas para conseguir el continuado abastecimiento de agua potable a las poblaciones del Espacio Natural y su área de influencia, previendo las necesidades requeridas por dicha población y promoviendo su utilización y consumo ordenado.
- Actuaciones tendentes a mejorar la cantidad y calidad de las aguas, prestando especial atención a la protección de las cuencas, evitando los vertidos contaminantes y arbitrando medidas permitan un sistema de control, medida y seguimiento de la calidad de las aguas.
- Establecimiento de los niveles de depuración necesarios en los proyectos urbanísticos.
- Consolidación de los equipamientos y servicios en los núcleos de población y su dotación en el caso de que no existan (depuración de vertidos y aguas residuales, abastecimiento de agua potable, etc.).
- Promoción y apoyo del adecuado tratamiento de depuración para los vertidos que se incorporen a las aguas y aplicación de los Planes de Saneamiento de las cuencas afectadas por el Espacio.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que han sido recogidas en el presente informe.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas correctoras y protectoras

- La actividad no podrá causar afección de manera significativa en la conservación de los recursos naturales de las áreas protegidas, en los trabajos de gestión o en el desarrollo de otros usos o aprovechamientos permitidos o autorizados.
- Tal y como viene reflejado en el proyecto, los trabajos se realizarán fuera del periodo sensible primaveral, entre el 1 de marzo y el 15 de junio, con el fin de evitar afecciones posibles a la reproducción de especies protegidas.
- Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas, etc. Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una pendiente óptima de 30°, y en todo caso inferior a 35°. La superficie de las rampas debe ser rugosa o con encachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas.
- Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con por la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionutv8@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

Csv:	FDJEX5LS86DP4V4JXHND34WV6FSNNN	Fecha	17/11/2022 16:51:25
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en lugares naturales. Para la ubicación de parques temporales de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera del área de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- En las fases tanto de obra como de uso, no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna, ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se evitará en la corta de arbolado. En caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
- Con objeto de reducir la contaminación lumínica y en aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Para el diseño de las luminarias se deberá realizar el correspondiente estudio que incorpore criterios de iluminación sostenible, que reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones. En su diseño deberá tenerse en cuenta dirigir la iluminación hacia el suelo (con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal), sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV), etc.



Csv:	FDJEX5LS86DP4V4JXHND34WV6FSNNN	Fecha	17/11/2022 16:51:25
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



- Por la cercanía de las obras al núcleo urbano, las actuaciones relacionadas con el mantenimiento, reparaciones, incluso el estacionamiento, de la maquinaria y el acopio de materiales de obra se realice en instalaciones autorizadas dentro de este.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Medidas específicas para el funcionamiento de la infraestructura:
 - El almacenamiento y gestión de las materias primas, materiales auxiliares y los residuos generados por la actividad deben realizarse adecuadamente según su tipología, en depósitos estancos en caso de aquellos residuos o materiales auxiliares peligrosos.
- Medidas de carácter general:
 - Serán de aplicación todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
 - Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del Programa de Vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
 - Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 - Las actividades y/o instalaciones auxiliares de obra (tales como zonas de préstamo, plantas de tratamiento de áridos, hormigón o aglomerado, etc.), previamente a su instalación y puesta en marcha, deberán contar con las autorizaciones administrativas que para el desarrollo de su actividad precisen según la legislación vigente, entre las cuales se encontraría el informe de impacto ambiental, cuando corresponda.
 - En caso de que se pretenda realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse.



Csv:	FDJEX5LS86DP4V4JXHND34WV6FSNNN	Fecha	17/11/2022 16:51:25
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



5. Seguimiento y vigilancia

- Se llevarán a cabo todos los programas de vigilancia necesarios para la protección del suelo, vigilancia del medio hídrico, protección de la vegetación, fauna, paisaje, ruido, luminosidad, protección de la calidad del aire y residuos generados tanto en su fase de construcción, funcionamiento, pudiendo ser requerida por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, para evaluar su cumplimiento y posibles afecciones a especies y hábitat del entorno.
- Una vez finalizados los trabajos se presentando ante la Dirección General de Sostenibilidad un informe sobre la aplicación de las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas y el grado de cumplimiento de las mismas. En base al resultado de la vigilancia ambiental se podrán exigir medidas correctoras y/o protectoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
- Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.
- Se realizará el seguimiento ambiental de la obra por parte de la Dirección Facultativa, que consistirá en la verificación de la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas y de su eficacia, así como de la propuesta de nuevas medidas si se considerasen oportunas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Firmado electrónicamente en Mérida, a la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Csv:	FDJEX5LS86DP4V4JXHND34WV6FSNNN	Fecha	17/11/2022 16:51:25
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6





N/Ref.: JMM

Nº Expte.: IA 22/1274

Finca/paraje/lugar: Oeste del municipio, paralelo a la carretera a Cortes de Peleas

Actividad: Instalación de tubería de 3.281 ml

Término municipal: Berlanga

Solicitante: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Red de Áreas Protegidas de Extremadura: ZEPA “Campiña Sur- Embalse de Arroyoconejos”

Visto el informe técnico, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del “ Nueva conducción de abastecimiento al municipio de Berlanga”, en el Término Municipal de Berlanga (Badajoz), cuyo promotor es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

1. Objetivo y localización del proyecto

El objetivo del proyecto es la instalación de una nueva tubería de abastecimiento al municipio de Berlanga.

La conducción discurre al oeste de la población. Paralelamente al camino de Higuera de Llerena, prácticamente en su totalidad.

2. Características del proyecto

Se proyecta una nueva conducción de abastecimiento al municipio de Berlanga mediante una conducción PE- 100 de 200 mm de diámetro y a 10 atm de presión máxima. La canalización tiene una longitud de 3.281 metros y se proyecta enterrada a una profundidad mínima de 60 cm. Se ha contemplado la reposición de las ODT afectadas por las obras, así como cerramientos, acerados y setos.

Entre otras actuaciones, se contempla el despeje y desbroce de vegetación (tala, destocoamiento, podas, rozas, etc.), afectada por la obra y adecuación de accesos; así como la construcción de nuevas arquetas, instalaciones y sistema eléctrico.


3. Valoración del impacto

La actividad está incluida en el Anexo VI, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y se ha consultado la base de datos de yacimientos arqueológicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se localiza dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura

Csv:	FDJEXGA7N9QU75H93TXXMB87CVN7YG	Fecha	24/10/2022 20:20:37	
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6	



2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura); concretamente en Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves: ZEPA “Campiña Sur- Embalse de Arroyoconejos”.

El Instrumento de Gestión de aplicación es el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Los valores naturales establecidos en los Planes de Gestión y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- No se observan hábitats protegidos inventariables en el área de actuación. El hábitat predominante son las hojas de cultivos herbáceos de secano que acoge a una buena representación de aves esteparias, y alberga importantes números en avutardas, sisones y aguiluchos cenizos.
- Territorio de reproducción de aguilucho cenizo

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:



- El Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N° 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.° 77).
- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE N° 22).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental: el soterramiento de tuberías lleva aparejada la utilización de maquinaria pesada, con impactos relativos a la alteración de la calidad de los suelos, su compactación y el deterioro de la vegetación circundante que deben ser contemplados en las medidas correctoras.

El entorno en el que se desarrolla la actuación corresponde con parcelas de cereal en su mayoría, carentes de lindes, que son elementos naturales que previenen de efectos erosivos y pérdida de suelo. Por otro lado, los movimientos de tierra a realizar por la apertura de zanjas también implican la pérdida de la cubierta vegetal de las cunetas. Deben proponerse medidas para la restauración ambiental de estos espacios, donde se promueva el mantenimiento de la vegetación natural para alimento y refugio de biodiversidad. Este tipo de proyectos contempla una serie de infraestructuras que pueden ser una trampa para micromamíferos, anfibios y reptiles, si caen por los espacios entre las rejas protectoras de las arquetas, quedando atrapados en su interior, pudiendo perecer ahogados o de inanición. Por todo ello, se deberán implantar medidas que impidan el atrapamiento o ahogamiento de la microfauna protegida. Destacar por último que las actuaciones se desarrollan en territorio potencial de nidificación de aguilucho cenizo; de hecho, en los censos disponibles de estos últimos 5 años se constatan registros de más de 50 nidos dentro de un radio de 2000 metros; algunos de ellos situados a menos de 200 metros, en parcelas que limitan directamente con las obras. Por ello, se deberá realizar un calendario adecuado de las actuaciones, respetando los periodos sensibles para ésta y otras especies esteparias. Se considera que la actuación, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

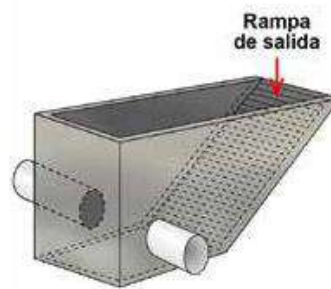
En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado. Dicha evaluación de impacto ambiental está referida a las obras de mejora de las instalaciones, no a la captación y uso del agua.

Csv:	FDJEXGA7N9QU75H93TXXMB87CVN7YG	Fecha	24/10/2022 20:20:37
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



4. Medidas correctoras y protectoras

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (coordinacionutv6@juntaex.es) quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como sobre afecciones no contempladas.
- Con el fin de evitar alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves esteparias presentes en las parcelas circundantes, y como medida de fomento de la conservación de fauna protegida, las actuaciones se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, que abarca el periodo sensible primaveral, cuando las especies están nidificando.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, nuevos colectores, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías para facilitar la recolonización espontánea de vegetación y evitar procesos erosivos. Se debe proceder a la restauración y relleno a medida que avance la obra.
- Se realizará la restauración de la cubierta vegetal en las zonas de acopios y ocupaciones temporales con especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños; gramíneas y leguminosas (tréboles) prioritariamente, y en una proporción suficiente para asegurar la regeneración del espacio.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones silvestres.
- Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas; etc. Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una pendiente óptima de 27°, y en todo caso inferior al 50%. La superficie de las rampas debe ser rugosa o con enchachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas.



- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.

Csv:	FDJEXGA7N9QU75H93TXXMB87CVN7YG	Fecha	24/10/2022 20:20:37
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



- Las captaciones de aguas para el abastecimiento, ya sean superficiales o subterráneas, deben contar con autorización previa de Confederación Hidrográfica del Guadiana. En cualquier caso, se debe asegurar un caudal ecológico para el mantenimiento del buen estado de conservación de las masas de agua y la biodiversidad asociada.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los materiales de construcción que contienen amianto, cuando su poseedor deseche o tenga la intención u obligación de desechar, tienen la consideración de residuo peligroso, de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con la redacción dada por la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014. El abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos peligrosos constituye una infracción muy grave, según se dispone en el artículo 108 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que cuando se proceda a la renovación de tuberías, las desechadas deben gestionarse como residuos de construcción y demolición, entregándolos a un gestor autorizado.

A su vez, cuando el residuo sea materiales de construcción y demolición que contienen amianto, su desmontaje y manipulación debe realizarse por equipos registrados en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto, dependiente del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores que están expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto y transporte en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, estos residuos deben ser entregados a un gestor autorizado para su correcta gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones. Se utilizarían materiales integrados en el medio y colores discretos, evitando usar paramentos metálicos brillantes.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
- Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades y se dispondrá de una copia en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Csv:	FDJEXGA7N9QU75H93TXXMB87CVN7YG	Fecha	24/10/2022 20:20:37
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



- Una vez terminadas las obras, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Ø Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Ø Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Ø Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
 - Ø En cruces con cursos de agua continuos o discontinuos, no se afectará al normal discurrir de las aguas ni a la calidad de éstas, debiendo tomar las precauciones y medidas que sean necesarias.
 - Ø Se evitará en todo momento modificar las corrientes de aguas y desagües naturales.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Los posibles sobrantes de tierra se deberán gestionar adecuadamente, mediante su transporte a vertederos autorizados o su reutilización para labores de restauración dentro del ámbito de la zona de actuación, sin que esto provoque ningún tipo de afección añadida a la ejecución de los trabajos previstos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Esto será de especial relevancia en las operaciones de limpieza de la maquinaria a utilizar para la ejecución de los hormigonados. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Las actuaciones descritas en la documentación aportada deberán contar con las demás autorizaciones previstas en la legislación vigente, debiendo cumplirse en todo caso las posibles medidas de carácter medioambiental contempladas en éstas. Asimismo, en todo lo no previsto en este informe, serán igualmente de aplicación cualesquiera otras medidas de protección o condiciones establecidas en los informes o autorizaciones correspondientes a otros organismos oficiales que deban obrar en su poder y cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Programa de vigilancia ambiental

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.

Csv:	FDJEXGA7N9QU75H93TXXMB87CVN7YG	Fecha	24/10/2022 20:20:37
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Firmado electrónicamente en Mérida, a la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD



Csv:	FDJEXGA7N9QU75H93TXXMB87CVN7YG	Fecha	24/10/2022 20:20:37
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JMM

Nº Expte.: IA 22/1273

Actividad: Mejora de abastecimiento de agua

Término municipal: Pozuelo de Zarzón

Solicitante: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Visto el informe técnico, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto "Mejora del sistema de abastecimiento de agua para la eficiencia hídrica en Pozuelo de Zarzón (Cáceres)", cuyo promotor es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

I. Objetivo y localización del proyecto

El objeto del proyecto es la mejora del sistema de abastecimiento de agua para la eficiencia hídrica en Pozuelo de Zarzón.

El nuevo depósito elevado de 50 m³ de capacidad se ubicará en el polígono 4, parcela 277 del T.M. de Pozuelo de Zarzón.


La línea partirá desde la línea de MT propiedad de Iberdrola, en la parcela 88 del polígono 8 de Municipio de Pozuelo de Zarzón. Particularmente en las coordenadas ETRS89 UTM 29; X: 719.898; Y: 4.447.954.


2. Características del proyecto

Las obras previstas son:

- Creación de un nuevo depósito elevado de 50 m³ de capacidad y una altura sobre el terreno de 19,5 m.
- Acondicionamiento de la caseta de válvulas del depósito regulador existente, e instalación en la misma del sistema valvular y de impulsión, con la colocación de tres bombas (2+1 de reserva) con una capacidad de bombeo de 70 m³/h a 23 m.c.a.
- Creación de una caseta de dosificación bajo el nuevo depósito elevado.
- Actuaciones en depósito regulador existente (colocación de rejillas en ventanas, etc).
- Creación de instalación de suministro eléctrico aéreo desde línea de media tensión, e instalación de transformador aéreo. Se creará una línea de suministro de media tensión aérea de 1030 m, e instalación de un Centro de transformación intemperie de 25 kVA. Estará formada por conductor Al-Ac de 54,6 mm² de sección. En el punto de entronque se dispondrá de un apoyo de inicio de línea, de 12 m de altura y 2.000 kg de carga en punta, con cruceta metálica galvanizada CBH-300. Se dispondrán además 5 apoyos de 12 m de altura y 2.000 kg de esfuerzo en punta, tipo C-12-2.000.
- Todas las conexiones, tuberías, equipos, etc. necesarios.

Csv:	FDJEXVC39JA6PTE4JSPTAH3PE57GXN	Fecha	15/11/2022 12:14:33
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7





3. Valoración del impacto

La actividad está incluida en el Anexo VI, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha solicitado informe auxiliar al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y se ha consultado la base de datos de yacimientos arqueológicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. No obstante, a escasos 100 metros al norte de las actuaciones se localiza la ZEC "Sierras de Risco Viejo".

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad: la ubicación del futuro depósito elevado no se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000. El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la zona se encuentra muy antropizada, actualmente existe un depósito de abastecimiento de agua a la población de Pozuelo de Zarcón. La principal afección que se prevé es la causada por la localización del futuro depósito elevado, que se encuentra junto al depósito existente donde se localizan algunas retamas y encinas de pequeño porte; y por tanto, se talarán para la construcción del nuevo depósito elevado, si bien el promotor propone la realización de una repoblación de varias encinas al finalizar las obra. El cambio y soterramiento de tuberías lleva aparejada la utilización de maquinaria pesada, y supone prestar especial atención a la alteración de la calidad de los suelos, su compactación Este tipo de proyectos contempla la construcción de una serie de infraestructuras que pueden ser una trampa para micromamíferos, anfibios y reptiles, si caen por los espacios entre las rejas protectoras de las arquetas, quedando atrapados en su interior, pudiendo perecer ahogados o de inanición. En cuanto a la línea de media tensión proyectada se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la colisión y/o electrocución de las aves.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:



- Zona de campeo y alimentación de Cernícalo primilla (*Falco naumanni*).
- Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión 72 (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a la ZEC "SIERRA DE RISCO VIEJO" Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad de Gata se encuentra en zona de Interés (ZI). No incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.
- Una zona del trazado de la línea de media tensión del camino se encuentra dentro de una zona de alimentación inventariado de cernícalo primilla. En concreto la línea discurre dentro de un Área de Importancia, conforme al Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (actualmente en periodo de información pública), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su hábitat".

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009).

Csv:	FDJEXVC39JA6PTE4JSPTAH3PE57GXN	Fecha	15/11/2022 12:14:33
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que han sido recogidas en el presente informe.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas correctoras y protectoras

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutvl0@juntaex.es,) para el asesoramiento y para una correcta realización de los mismos.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
- El arbolado autóctono debe ser respetado, eliminando tan sólo los elementos que sean estrictamente necesarios por una afección de las actuaciones propuestas. Igualmente, se debe respetar la vegetación de ribera autóctona presente en los arroyos.
- Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas; etc. Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una pendiente óptima de 27°, y en todo caso inferior al 50%. La superficie de las rampas debe ser rugosa o con encachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre
- Serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (Artículo 7) y la electrocución (Art. 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen

Csv:	FDJEXVC39JA6PTE4JSPTAH3PE57GKN	Fecha	15/11/2022 12:14:33
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medioambiente. Con objeto de definir el modo en que debe ejecutarse cada una de las medidas de prevención contra la electrocución que contempla el artículo 6 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se adjunta la siguiente documentación técnica disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/tendidos/cesilvestres-tendidos-Doc_Tecnica.aspx

- Respecto a los apoyos proyectados, se instalarán crucetas rectas tal y como indica el documento ambiental presentado; en ningún caso serán del tipo “tresbolillo” ya que disminuye la permeabilidad de las aves a través de los conductores, aumentando los obstáculos e incrementándose el riesgo de colisión.
- No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.
- No se podrán colocar puentes por encima de la cabecera de los apoyos, salvo que técnicamente se justifique su necesidad, en cuyo caso deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- El forrado de los elementos en tensión contará con fundas de protección que deberán reponerse en caso de deterioro, y ser revisados habitualmente para asegurar que mantienen su funcionalidad.
- Se señalará la línea eléctrica intercalando espirales salvapájaros y dispositivos señaladores tipo ASPA giratorias. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 30 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Las Aspas giratorias son un modelo reflectante desarrollado por RED Eléctrica y la Estación Biológica de Doñana, que giran con el viento produciendo un leve sonido y destellos que alertan de su presencia a las aves. Ya se ha instalado este tipo de dispositivo en diferentes trazados eléctricos sensibles en Extremadura, habiéndose confirmándose su eficacia.
- Se evitará la instalación de disuasores de posada, pues obligan a las aves a tomar contacto con la línea fuera de la cruceta y posarse en la cadena de aisladores, más próximo al conductor, anulando la eficacia de todas las medidas antielectrocución que puedan adoptarse en la línea. En caso de instalarse, no serán de tipo aguja, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, bien insertados, o por electrocución, al verse obligados a posarse fuera de los elementos punzantes. Se instalarán elementos tipo paraguas con varillas externas, más largas que la central y sin aguja central hacia arriba (acabado romo o en gancho). Se dispondrán tantos paraguas como hagan falta para la cruceta, dependiendo de la anchura y longitud de las mismas, de forma que, vista la cruceta en planta, no queden huecos en la misma para que las aves como la cigüeña pueda posarse para construir sus nidos.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- Se realizará la reposición de aquellos elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad que se puedan ver afectados (muros de piedra y de vegetación, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), guardando la

Csv:	FDJEXVC39JA6PTE4JSPTAH3PE57GXN	Fecha	15/11/2022 12:14:33
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. respetando siempre la estructura y tipología tradicional.

- Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
- En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, nuevos colectores, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra, y ejecutándose las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Con objeto de reducir la contaminación lumínica y en aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Para el diseño de las luminarias se deberá realizar el correspondiente estudio que incorpore criterios de iluminación sostenible, que reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones. En su diseño deberá tenerse en cuenta dirigir la iluminación hacia el suelo (con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal), sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV), etc.
- En cuanto a los movimientos de tierra y ocupación del suelo, se llevarán a cabo los movimientos de tierras mínimos imprescindibles para la realización de las actuaciones.
- Se limitará la superficie a desbrozar únicamente a la zona de actuación.
- En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que en el caso de que no puedan ser empleadas en la propia obra deberán ser entregados a gestor autorizado. Siendo preferible lo primero, se procuraría gestionar convenientemente el movimiento de tierras dentro del propio proyecto, de manera que se compensasen las necesidades de relleno con los excedentes de excavación y se redujesen al mínimo las necesidades tanto de proveerse de material externo a la obra como de desprenderse de los sobrantes.
- Por la cercanía de las obras al núcleo urbano, las actuaciones relacionadas con el mantenimiento, reparaciones, incluso el estacionamiento, de la maquinaria y el acopio de materiales de obra se realice en instalaciones autorizadas dentro de este.
- Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.



Csv:	FDJEXVC39JA6PTE4JSPTAH3PE57GXN	Fecha	15/11/2022 12:14:33
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



- Medidas específicas para el funcionamiento de la infraestructura:
 - El almacenamiento y gestión de las materias primas, materiales auxiliares y los residuos generados por la actividad deben realizarse adecuadamente según su tipología, en depósitos estancos en caso de aquellos residuos o materiales auxiliares peligrosos.
- Medidas de carácter general:
 - Serán de aplicación todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
 - Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del Programa de Vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
 - Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 - Las actividades y/o instalaciones auxiliares de obra (tales como zonas de préstamo, plantas de tratamiento de áridos, hormigón o aglomerado, etc.), previamente a su instalación y puesta en marcha, deberán contar con las autorizaciones administrativas que para el desarrollo de su actividad precisen según la legislación vigente, entre las cuales se encontraría el informe de impacto ambiental, cuando corresponda.

5. Seguimiento y vigilancia

- Se llevarán a cabo todos los programas de vigilancia necesarios para la protección del suelo, vigilancia del medio hídrico, protección de la vegetación, fauna, paisaje, ruido, luminosidad, protección de la calidad del aire y residuos generados tanto en su fase de construcción, funcionamiento, pudiendo ser requerida por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, para evaluar su cumplimiento y posibles afecciones a especies y hábitat del entorno.
- Una vez finalizados los trabajos se presentando ante la Dirección General de Sostenibilidad un informe sobre la aplicación de las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas y el grado de cumplimiento de las mismas. En base al resultado de la vigilancia ambiental se podrán exigir medidas correctoras y/o protectoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
- Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.
- Se realizará el seguimiento ambiental de la obra por parte de la Dirección Facultativa, que consistirá en la verificación de la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas y de su eficacia, así como de la propuesta de nuevas medidas si se considerasen oportunas.

Csv:	FDJEXVC39JA6PTE4JSPTAH3PE57GXN	Fecha	15/11/2022 12:14:33
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:


- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.


El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Firmado electrónicamente en Mérida, a la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD



Csv:	FDJEXVC39JA6PTE4JSPTAH3PE57GKN	Fecha	15/11/2022 12:14:33	
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7	



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JMM

Nº Expte.: IA 22/1339

Actividad: Nuevo depósito elevado

Término municipal: Malpartida de Cáceres

Solicitante: Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Visto el informe técnico, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto “Nuevo depósito elevado en Malpartida de Cáceres (Cáceres)”, cuyo promotor es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

I. Objetivo y localización del proyecto

El objeto del proyecto es la construcción de un nuevo depósito, tres arquetas de válvulas y conexión a conducciones existentes y la conducción necesaria para unir la nueva infraestructura con estas conducciones, para mejorar las infraestructuras existentes de abastecimiento en Malpartida de Cáceres.

Las actuaciones a realizar se ubican en la parcela I, del polígono 9, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Figura 1).

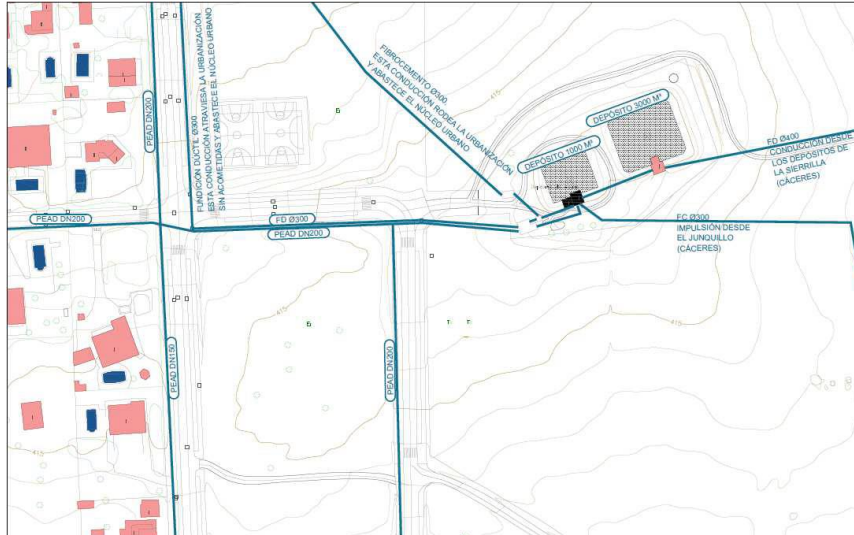


Figura 1. Plano del proyecto de construcción de un depósito elevado en Malpartida de Cáceres.

Csv:	FDJEXQ45HAJX5MP65P2QBRSH8VZX54	Fecha	15/11/2022 12:14:32
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad	Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



2. Características del proyecto

El depósito proyectado es una estructura de hormigón armado, con estructura reticular de vigas y pilares. La conducción proyectada desde el entronque con la que viene del depósito de la Sierrilla hasta el depósito, y desde este hasta la urbanización es de fundición dúctil de 150 mm de diámetro interior. En el interior de la parcela la conducción proyectada se aloja en una zanjade 1,20 metros de profundidad. El ancho de fondo se proyecta con 0,75 metros, de modo que haya un mínimo de 30 cm a cada lado de la conducción. La ejecución del proyecto requiere las siguientes operaciones previas:

- Rasanteo y adecuación del camino perimetral existente en el exterior de la parcela, mediante una capa de 25 cm de zahorra artificial.
- Ejecución de una plataforma de trabajo de 40 * 10 metros en la zona de ubicación del depósito, para facilitar la ubicación de las instalaciones de higiene colectiva y la zona de acopios y maquinaria.
- Desmontaje del cerramiento de la parcela entre el camino y la plataforma de trabajo.
- Además, durante la ejecución, se proyecta la demolición del pavimento existente en la traza, tanto el de aglomerado como el de hormigón y la reposición de este una vez instalada la conducción.

3. Valoración del impacto

La actividad está incluida en el Anexo VI, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha solicitado informe auxiliar al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y se ha consultado la base de datos de yacimientos arqueológicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.


El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. No obstante, a unos 2 km de la zona de actuación se encuentra la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Complejo de los Arenales" (ES0000410). Además, la actividad solicitada se encuentra en un Área Importante para la Conservación de las Aves (IBA 294) "Malpartida de Cáceres – Arroyo de la Luz".


El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad: las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto de instalación de un nuevo depósito de agua y sus infraestructuras asociadas, constituyen el mayor potencial impacto sobre valores naturales. Si bien no afectan a hábitats de interés comunitario y tienen un carácter temporal, la proximidad a la ZEPA "Complejo de los Arenales", y a importantes masas de agua, hacen del entorno próximo al área de actuación, un lugar de concentración de cigüeña negra o cernícalo primilla. Dado que las actuaciones se restringen a una pequeña superficie de suelo degradado y no existe la necesidad de apertura de nuevos viales, no se prevé que puedan afectar de forma significativa al estado de conservación de los taxones amenazados presentes y sean compatibles con la aplicación de los planes de especies vigentes, siempre que se ejecuten bajo una correcta temporalización y aplicando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018).

2

Csv:	FDJEXQ45HAJX5MP65P2QBRSH8VZX54	Fecha	15/11/2022 12:14:32	
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6	



- Comunidad de aves esteparias: Especies catalogadas “En Peligro de Extinción”: cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Especies catalogadas “Sensibles a la Alteración de su Hábitat”: charrancito (*Sterna albifrons*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

En el presente informe es de aplicación lo establecido en el:

- Artículo 4, de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres).
- Artículo 57, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).
- Plan de Conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*, Fleischer, 1818) en Extremadura (DOE N° 199 de 15 de octubre de 2021).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que han sido recogidas en el presente informe.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas correctoras y protectoras

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con por la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionut8X@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Los trabajos de construcción no se realizarán entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre por ser el periodo más sensible para la cigüeña negra en las áreas de concentración premigratoria.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n° 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra. Estas actuaciones se llevarán a cabo paralelamente a la fase de construcción.
- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la documentación ambiental presentada. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones

Csv:	FDJEXQ45HAJX5MP65P2QBRSH8VZX54	Fecha	15/11/2022 12:14:32
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en lugares naturales. Para la ubicación de parques temporales de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera del área de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- En las fases tanto de obra como de uso, no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna, ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionutv8@juntaex.es). No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas propuestas en el Documento Ambiental Abreviado siempre que no entren en contradicción con las medidas propuestas en el presente informe.
- Se evitará en la corta de arbolado. En caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- Se realizará la reposición de aquellos elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad que se puedan ver afectados (muros de piedra y de vegetación, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares, respetando siempre la estructura y tipología tradicional.
- Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.

Csv:	FDJEXQ45HAJX5MP65P2QBRSH8VZX54	Fecha	15/11/2022 12:14:32
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



- Con objeto de reducir la contaminación lumínica y en aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Para el diseño de las luminarias se deberá realizar el correspondiente estudio que incorpore criterios de iluminación sostenible, que reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones. En su diseño deberá tenerse en cuenta dirigir la iluminación hacia el suelo (con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal), sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV), etc.
- Por la cercanía de las obras al núcleo urbano, las actuaciones relacionadas con el mantenimiento, reparaciones, incluso el estacionamiento, de la maquinaria y el acopio de materiales de obra se realice en instalaciones autorizadas dentro de este.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Medidas específicas para el funcionamiento de la infraestructura:
 - El almacenamiento y gestión de las materias primas, materiales auxiliares y los residuos generados por la actividad deben realizarse adecuadamente según su tipología, en depósitos estancos en caso de aquellos residuos o materiales auxiliares peligrosos.
- Medidas de carácter general:
 - Serán de aplicación todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
 - Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del Programa de Vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
 - Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 - Las actividades y/o instalaciones auxiliares de obra (tales como zonas de préstamo, plantas de tratamiento de áridos, hormigón o aglomerado, etc.), previamente a su instalación y puesta en marcha, deberán contar con las autorizaciones administrativas que para el desarrollo de su actividad precisen según la legislación vigente, entre las cuales se encontraría el informe de impacto ambiental, cuando corresponda.



Csv:	FDJEXQ45HAJX5MP65P2QBRSH8VZX54	Fecha	15/11/2022 12:14:32
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



5. Seguimiento y vigilancia

- Se llevarán a cabo todos los programas de vigilancia necesarios para la protección del suelo, vigilancia del medio hídrico, protección de la vegetación, fauna, paisaje, ruido, luminosidad, protección de la calidad del aire y residuos generados tanto en su fase de construcción, funcionamiento, pudiendo ser requerida por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, para evaluar su cumplimiento y posibles afecciones a especies y hábitat del entorno.
- Una vez finalizados los trabajos se presentando ante la Dirección General de Sostenibilidad un informe sobre la aplicación de las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas y el grado de cumplimiento de las mismas. En base al resultado de la vigilancia ambiental se podrán exigir medidas correctoras y/o protectoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
- Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.
- Se realizará el seguimiento ambiental de la obra por parte de la Dirección Facultativa, que consistirá en la verificación de la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas y de su eficacia, así como de la propuesta de nuevas medidas si se considerasen oportunas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.


Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:


- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Firmado electrónicamente en Mérida, a la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Csv:	FDJEXQ45HAJX5MP65P2QBRSH8VZX54	Fecha	15/11/2022 12:14:32	
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6	



SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
Avda. Delgado Valhondo, s/n
06800 MÉRIDA

N/Ref.: JMM

Expte.: IA21-1530

Asunto: Notificación de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental

Con fecha 25 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de Informe referida al proyecto "PROYECTO REPOSICIÓN DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO", en las parcelas 115 y 177 del polígono 2, promovido por el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas, en el término municipal de Vegaviana (Cáceres), y dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dado que dicho proyecto no se encuentra incluido dentro de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma.

No obstante, el hecho de que el proyecto no se encuentre en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exime al promotor de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para su ejecución.

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PREVENCIÓN AMBIENTAL**

**P.D. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad,
por la que se procede a la delegación de firma.**

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL - Victor Ignacio Martin Vicente
Fecha: 1/12/2021 12:50

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1639304233807
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

